



Víctor Almonacid Lamelas, secretario general del Ajuntament d'Alzira.

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

6) EXP. 1238/2017.-. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD AÑO 2017.

ANTECEDENTES

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de la concejalía de Juventud, año 2017, han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2017, publicadas en la página municipal www.alzira.es, y anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19-01-2017.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito núm. 2.2017.1.03906.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 1-03-17.

Y vista la propuesta del concejal delegado de Juventud de fecha 1-03-17, de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 32, de Secretaría, de fecha 17-06-2015, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de la concejalía de Juventud, año 2017, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes bases:



Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria se regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en materia de juventud, dentro de los límites del presupuesto municipal con cargo a la aplicación Subvenciones de Juventud (3307_48610) del año 2017.

Las actividades a subvencionar se realizarán dentro del año 2017.

Segunda. Régimen jurídico

Estas bases se regulan de acuerdo con la normativa legal vigente, es decir:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercera. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas con la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o ingresos, no supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado, y siempre que la entidad beneficiaria lo comunique, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cuarta. Requisitos de las entidades solicitantes beneficiarias

- Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el censo de asociaciones juveniles de la Generalitat Valenciana y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.
- Tener como socios y destinatarios del proyecto subvencionado los y las jóvenes de Alzira.
- Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad o asociación inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.
- Será indispensable, para optar a la subvención, haber justificado dentro de plazo la concedida, en su caso, el año anterior.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- No podrán ser solicitantes ni beneficiarios de ninguna subvención las asociaciones y entidades que incurran en cualquiera de las circunstancias previstas al artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinta. Actividades subvencionables



De manera indicativa se considerará subvencionable la realización de las siguientes actividades:

- Proyectos de actividades con carácter anual dirigidas a la población juvenil.
- Actividades continuadas de animación y/o promoción juvenil (culturales, de tiempo libre, formativas, promoción de empleo...).
- Proyectos que incluyan actividades y publicaciones de interés para los jóvenes.
- Solamente se considerarán subvencionables aquellos gastos generales y de equipamiento necesarios para la ejecución del proyecto para el cual se solicita la subvención. Estos gastos no supondrán más del 15% del presupuesto.

Quedan expresamente excluidas:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Proyectos que presenten únicamente gastos generales y de equipamiento (sin incluir ningún proyecto de actividades).
- Proyectos que sean competencia de otras áreas municipales.

Sexta. Documentación

1. Solicitud suscrita por el presidente de la asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud, según el modelo oficial de subvenciones de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira. ANEXO I.
2. Acreditación de la representación legal que posea el firmante de la solicitud, acompañada de copia de su DNI.
3. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
4. Proyecto de actividades y presupuesto del año 2017, que incluirá necesariamente los siguientes apartados: finalidad, objetivos, actividades y calendario de las mismas, jóvenes a quien se dirigen las actividades, presupuesto de gastos por conceptos, así como de los ingresos, con mención de las diversas fuentes de financiación complementaria a la subvención (aportaciones de la asociación y otras ayudas solicitadas).
5. Caso de solicitar ayuda para equipamiento se fundamentará su necesidad.
6. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2016 (no necesaria si se ha presentado para hacer efectiva la subvención del año 2016). Este requisito no será necesario en el caso de asociaciones de nueva creación que no hayan realizada ninguna actividad el año 2016.
7. Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Generalitat Valenciana.
8. Datos generales de la entidad (domicilio social, teléfono, fax, dirección electrónica, miembros de la junta directiva, número de registro, número de identificación fiscal, número de socios residentes en Alzira). ANEXO II.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de las certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social,



acreditativas de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, caso de que fuera necesario.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Séptima. Criterios de concesión

-Participantes de las actividades programadas. Hasta 3 puntos.

*Solo jóvenes miembros de la asociación... 1 punto.

*Abierto a jóvenes no asociados...2 puntos.

*Dirigidas a jóvenes en general...3 puntos.

-Valoración del proyecto.

A) Criterios generales. Hasta 6 puntos.

*Proyectos que implican a actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a jóvenes, desde la vertiente de la educación y la pedagogía del ocio.

*Proyectos que implican a integración de jóvenes con minusvalías físicas, psíquicas y/o sociales.

*Proyectos que implican información y asesoramiento de los jóvenes, así como edición de revistas.

*Proyectos que fomentan la coeducación y la igualdad entre mujeres y hombres.

*Proyectos que contemplan acciones enfocadas a la prevención de situaciones de marginalidad en los jóvenes (drogodependencias, paro, violencia, exclusión social...).

*Proyectos que fomentan el asociacionismo y la participación juvenil.

B) Criterios específicos. Hasta 4 puntos.

*Elaboración, calidad y trabajo previo.

*Impacto a nivel local, medido por el número de participantes y beneficiarios.

*Proyectos que implican a acciones continuadas y no solo de carácter puntual.

*Proyectos que implican a la colaboración entre asociaciones.

-Antigüedad de la asociación. Hasta 3 puntos.

*1 año o menos... 1 punto.

*Entre 2 y 4 años... 2 puntos.

*5 años o más... 3 puntos.



-Antigüedad miembro del Consejo de Juventud de Alzira. Hasta 3 puntos.

*1 año o menos... 1 punto.

*Entre 2 y 4 años... 2 puntos.

*5 años o más... 3 puntos.

-Criterios de financiación. Hasta 5 puntos. Aportación económica de la entidad al presupuesto, con ingresos por cuotas, derramas, otras subvenciones...

*Aportación económica de un 40% o más 5 puntos

*Aportación económica de un 30% o más 4 puntos

*Aportación económica de un 20% o más 3 puntos

*Aportación económica de un 10% o más 2 puntos

*Aportación económica de menos del 10% 1 punto

*Ninguna aportación..... 0 puntos

PUNTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES: Una vez revisados los proyectos cada asociación obtendrá una puntuación. Solo se valorarán aquellos criterios que por la claridad del proyecto sean fácilmente identificables.

La cantidad a subvencionar a cada entidad será el resultado de distribuir proporcionalmente el presupuesto municipal a los puntos obtenidos por las asociaciones.

Si esta cantidad fuera superior al 50% del déficit presupuestado por la asociación será este último el otorgado.

Octava. Valoración

La valoración será realizada por una comisión compuesta por las siguientes personas:

- El concejal de Juventud, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Un técnico del departamento de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.
- Dos miembros del Consejo de Juventud de Alzira, designados por el mismo consejo.
- El jefe del servicio de Bienestar Social, que actuará como secretario.

Esta decisión será aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alzira.

Novena. Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Ello no obstante, las bases de la convocatoria serán enviadas y se comunicará con la suficiente antelación a las asociaciones y entidades destinatarias. También podrán consultarse las bases en la página web de Centro de Información Juvenil (www.alzira.es).

Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau (C/ Rambla, nº 23) o en las demás formas que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Décima. Abono de las subvenciones

El pago de la subvención se realizará previa justificación.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

Decimoprimer. Obligaciones

-Comunicar al departamento de Juventud cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado.

-De acuerdo con el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alzira la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, a ingreso o recurso otorgada por otros organismos para la misma finalidad.

-Devolver parcialmente o totalmente el importe de la subvención acogida si no se produce el gasto, hay alguna modificación sustancial del proyecto o se incurre en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

-De acuerdo con el artículo 18.4, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas. Por lo tanto deberá hacerse constar en cualquiera publicidad el patrocinio de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.

-Solicitar el alta de la entidad como miembro del Consejo de Juventud de Alzira, si aún no lo es.

-Atender al departamento de Juventud en los requerimientos que pueda solicitar relacionados con lo proyecto objeto de subvención.

Decimosegunda. Comunicación y publicación

La resolución se comunicará a los interesados, motivando, en su caso, la denegación.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Las subvenciones concedidas mediante estas bases serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que suben ser utilizados otros medios de publicidad (publicación a la web municipal, notificaciones dirigidas a las asociaciones....).

Decimotercera. Justificación

Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso. Se penalizará en posteriores convocatorias de subvenciones a aquellas entidades que no justifican las subvenciones concedidas dentro del plazo establecido.



Esta penalización podrá consistir en denegar la subvención, si no se hubiera justificado adecuadamente.

Para la justificación de la subvención otorgada habrá que presentar en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau la siguiente documentación:

1. Solicitud, según el modelo oficial del Ayuntamiento de Alzira, donde se haga constar que se adjunta la documentación justificativa de la subvención otorgada por la concejalía de Juventud.
2. Memoria justificativa que se han cumplido los objetivos que fueron objeto de la subvención concedida y de la programación con indicación de toda la información desde su inicio, desarrollo y terminación. Se acompañará del resumen económico donde se contemplan los gastos y los ingresos (contabilizando la subvención concedida).
3. Relación de los gastos con indicación del receptor, concepto e importe, número de factura y fecha, expedida por el tesorero de la asociación, con el visto bueno del presidente. El documento deberá acompañarse con las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos. Las facturas deben incluir los datos de la entidad emisora (nombre o a razón social, domicilio fiscal, CIF/NIF, número y fecha de la factura, importe de la misma con indicación del IVA o IRPF aplicable) y de la asociación (nombre, a dirección social y CIF). No se aceptarán facturas que no correspondan al año 2017.
4. Ejemplares de la publicidad o medio utilizados para la divulgación de las actividades, donde conste la colaboración y patrocinio de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.

Decimocuarta.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de estas bases será resuelta por el órgano competente.

Segundo.- Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tercero.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3307 48610 Subvención Juventud", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2017.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a punto cuarto, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Cuarto.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 7 de marzo de 2017, por el que se convocan las subvenciones de la concejalía de Juventud.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria se regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en materia de juventud, dentro de los límites del presupuesto municipal con cargo a la aplicación Subvenciones de Juventud (3307_48610) del año 2017.

Las actividades a subvencionar se realizarán dentro del año 2017.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el censo de asociaciones juveniles de la Generalitat Valenciana y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la concejalía de Juventud, han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2017, publicadas en la página municipal www.alzira.es, y anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19-01-2017.

Cuarto. Pazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:



La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3307 48610 Subvención Juventud", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2017.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

1. Solicitud suscrita por el presidente de la asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud, según el modelo oficial de subvenciones de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira. ANEXO I.
2. Acreditación de la representación legal que posea el firmante de la solicitud, acompañada de copia de su DNI.
3. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
4. Proyecto de actividades y presupuesto del año 2017, que incluirá necesariamente los siguientes apartados: finalidad, objetivos, actividades y calendario de las mismas, jóvenes a quien se dirigen las actividades, presupuesto de gastos por conceptos, así como de los ingresos, con mención de las diversas fuentes de financiación complementaria a la subvención (aportaciones de la asociación y otras ayudas solicitadas).
5. Caso de solicitar ayuda para equipamiento se fundamentará su necesidad.
6. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2016 (no necesaria si se ha presentado para hacer efectiva la subvención del año 2016). Este requisito no será necesario en el caso de asociaciones de nueva creación que no hayan realizada ninguna actividad el año 2016.
7. Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Generalitat Valenciana.
8. Datos generales de la entidad (domicilio social, teléfono, fax, dirección electrónica, miembros de la junta directiva, número de registro, número de identificación fiscal, número de socios residentes en Alzira). ANEXO II.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Alzira, 7 de marzo de 2017.- El alcalde P.D. (Decreto nº 31/2015), Albert Furió Pérez.

Quinto.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 10 de diciembre de 2015.



Para que conste en el expediente de su razón y ante el organismo público que proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del alcalde que suscribe, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del borrador del acta que se certifica.

EXPÍDASE VºBº
El alcalde, PD

Albert Furió Pérez
(D31. 17/06/15)

Alzira, 7 de marzo de 2017



Ajuntament d'Alzira

[Firma manuscrita]